

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 para el financiamiento de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural y aprueban otra disposición

DECRETO SUPREMO N° 148-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento; así como, ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 016-2012, a través del cual se dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, autoriza, excepcionalmente, hasta el 31 de agosto del presente año, entre otras, medidas para el financiamiento de la ejecución de proyectos de inversión en materia de salud, agricultura, educación, deporte, saneamiento e infraestructura urbana, las cuales se sujetan a los procedimientos establecidos en el artículo 11° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, según corresponda;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que en el presente año fiscal, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del gobierno nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, mediante el Memorándum N° 602-2012/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita se gestione el dispositivo de aprobación de una Transferencia de Partidas del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a favor de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y saneamiento rural, a nivel nacional, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, para los cuales se han suscrito los Convenios y/o Adendas correspondientes;

Que, con Memorándum N° 1656-2012/VIVIENDAOGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2012 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano; para la Transferencia de Partidas destinada al financiamiento de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y saneamiento rural, a nivel nacional, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP; en mérito de lo cual, con Oficio N° 1850-2012-VIVIENDA/SG, el referido Ministerio solicita la transferencia de los recursos correspondientes;

Que, de otro lado, mediante el Oficio N° 159-2012-MINCETUR/SG/OGPPD, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo solicita efectuar una corrección al numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 112-2012-EF, por presentar un error material en un dígito del monto con el cual se habilita al Pliego Municipalidad Distrital de Catac, lo cual no altera el monto total de la Transferencia de Partidas aprobada con el citado dispositivo legal;

De conformidad con lo establecido por el artículo 11° de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 016-2012 y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 20 176 193,00 (VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento de veintisiete (27) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural a nivel nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	004 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082 : Agua y Saneamiento para la Población Urbana	
PRODUCTO	3.000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5.001777 : Transferencia de recursos para Agua y Saneamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias		12 437 391,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083 : Agua y Saneamiento para la Población Rural	
PRODUCTO	3.000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5.001778 : Transferencia de recursos para Agua y Saneamiento Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias		7 738 802,00

TOTAL EGRESOS		20 176 193,00
		=====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		20 176 193,00

TOTAL EGRESOS		20 176 193,00
		=====

1.2. Los Pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y proyecto, se detallan en el Anexo I “Transferencia de Partidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano” y Anexo II “Transferencia de Partidas para el financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Rural”, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe) en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Plazo para el inicio del proceso de selección

Los procesos de selección para la ejecución de los proyectos de inversión pública señalados en el Anexo I, "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano" y en el Anexo II "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Rural", a ser financiados con la Transferencia de Partidas autorizada, deberán ser iniciados por los Gobiernos Locales, según corresponda, de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos Convenios suscritos con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 5°.- Información

Los Pliegos habilitados, informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios y/o Adendas correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

Artículo 6°.- Modificación del numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 112-2012-EF

Modifíquese el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 112-2012-EF, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 043 623,00), para ser destinados a la ejecución de proyectos de inversión pública de desarrollo turístico, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

(...)

A LA: En Nuevos Soles

(...)

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos no Financieros

4 443 623,00

TOTAL EGRESOS

6 043 623,00"

=====

Artículo 7°.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de agosto del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT

Ministro de Comercio Exterior y Turismo

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

RENÉ CORNEJO DÍAZ

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento